

**FIJA ARANCELES PARA EMISIÓN DE
TÍTULOS, CERTIFICADOS Y SOLICITUDES
QUE SE INDICAN, AÑO ACADEMICO 2024.**

DECRETO EXENTO N° 00.13/2024.

Arica, enero 10 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Universitario N° 00.656/96, de mayo 27 de 1996; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Ley N°19.496 de 1997; Carta CONTRAL N°051/2023, de mayo 04 de 2023, Carta VAF. N°613/23, de mayo 12 de 2023, Carta de la Dirección de Administración y Finanzas N° 015/2024, de enero 05 de 2024; Carta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°008/24, de enero 05 de 2024; Carta de Rectoría N°0026/24, de enero 08 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981; del Ex Ministerio de Educación Pública.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que, solicita el Sr. Jorge Bernal Peralta, Director de Administración y Finanzas, mediante Carta DARF. N°015/2024, de enero 05 de 2024, la aprobación mediante acto administrativo la nómina de valores de Títulos, Grados, Certificados y Solicitudes para el año académico 2024.

El mérito de lo ordenado por la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S), mediante Carta de Rectoría N°0026/24, de enero 08 de 2024.

DECRETO:

1. Fijase los siguientes Aranceles para los **TÍTULOS, GRADOS, CERTIFICADOS Y SOLICITUDES** de la Universidad de Tarapacá, para el año académico 2024, según detalle a continuación:

A) Certificados y Diplomas en General:

Grado	Diploma	Certificado
a) BACHILLER :	\$0	\$0
Titulo Paradocente	\$57.000	\$0
b) LICENCIATURA: Conducente al Título Profesional	\$91.000	\$0
Se incluye además, Licenciado en Inglés, Licenciado en Ingeniería Mecánica y Licenciado en Ciencias Históricas y Geográficas.		
Licenciado en Ciencias Jurídicas	\$147.000	\$0
De Post-título	\$154.000	\$0
c) TÍTULO PROFESIONAL :		
Carreras con Licenciatura previa	\$96.000	\$0
Carreras sin Licenciatura previa	\$146.000	\$0
Se incluye además, Traductor Inglés – Castellano e Ingeniero Ejecución Mecánico		
d) DOCTORADO:	\$383.000	\$0
e) MAGISTER:	\$344.000	\$0
f) MENCIONES:	\$147.000	\$0
g) DIPLOMADOS:	\$147.000	\$0

B) Excepciones:

a) CAMBIO DE IDENTIDAD DE GÉNERO EN LOS INSTRUMENTOS SEÑALADOS a), b), c), d), e), f), g): (Diploma y certificado)	\$0
b) CAMBIO DE NOMBRE O APELLIDOS EN LOS INSTRUMENTOS SEÑALADOS a), b), c), d), e), f), g): (Diploma y certificado)	50% de los aranceles indicados anteriormente.

c) DUPLICADOS a), b), c), d), e), f), g): (Diploma y certificado)	50% de los aranceles indicados anteriormente
--	---

C) Aranceles de otras certificaciones:

Tipo	Primera y segunda solicitud realizada en una año calendario	Otras solicitudes (tercera o más)
Certificado de Alumno Regular	\$0	\$0
Certificado de Título en trámite	\$0	\$24.000
Certificado de Medida Disciplinaria y/o Honorabilidad para Traslado de Universidad	\$0	\$11.000
Certificado de concentración de notas para traslado a CFT Estatel	\$0	\$0
Certificado de concentración de notas para trámites de práctica profesional	\$0	\$0
Planes y Programas (Dpto. Docencia Pregrado y Postgrado)		
Certificación Plan de Estudios	\$0.-	\$15.000.-
Certificación Plan de Estudios con Programas de Asignaturas	\$0.-	\$147.000.-
Programa de Asignaturas (cada uno)	\$0.-	\$14.000.-
Certificado de Egreso Carrera de Derecho	\$0.-	\$24.000.-
Certificado IUS Postulandi (carrera de Derecho)	\$0.-	\$24.000.-
Certificado de Concentración de Notas (Excepcionalmente el costo es \$0.- para funcionarios de la UTA que efectúen trámites internos en la Universidad)	\$0.-	\$24.000.-
Concentración de Notas para traslado de Universidad	\$0.-	\$24.000.-
Certificado Alumno Regular para Traslado de Universidad	\$0.-	\$11.000.-
Certificado de Situación Académica (Excepcionalmente el arancel es \$0.- para funcionarios de la UTA que efectúen trámites internos en la Universidad)	\$0.-	\$24.000.-
Certificado de Notas de BECAS ANID Y BECAS CHILE (Excepcionalmente el costo es \$0.- para Funcionarios Académicos de la UTA)	\$0.-	\$24.000.-

2. Estarán exentas de todo arancel los certificados que se refieren a las siguientes materias:

a) Certificado de alumno regular, concentración de notas y de funcionarios para trámites internos en la Universidad.

b) Certificados de alumno regular de hijos de funcionarios, para trámites externos a la Universidad.

- c) Certificado que acredita calidad del funcionario.
- d) Certificado de alumno regular, para ser presentado en instituciones financieras para obtención de créditos universitarios.
- e) Solicitudes de inscripción de asignaturas presentadas fuera de plazo, calificadas por el Director de Finanzas y/o Director de Cobranzas y Fondo Solidario de Crédito Universitario.

Para impetrar esta exención el alumno regular requeriente deberá encontrarse al día en sus obligaciones pecuniarias con la Universidad, exceptuando a aquellos alumnos que se encuentran realizando gestiones de crédito en los Bancos para saldar sus deudas.

3. Estos aranceles serán cobrados e ingresados a través de la Dirección de Finanzas de la Universidad.

4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad

JPM.XRC.ycl.




JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S) (RICA)



12 ENE 2024.